



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2015-MPH/A

Ayacucho, 29 de mayo del 2015

VISTO;



El acuerdo de concejo N° 079-2015-MPH/CM, de fecha 28 de mayo del 2015, Aprobado en Sesión Ordinaria, sobre la ordenanza de exoneración de tasa en el TUPA vigente para la Inscripción y Actualización de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV);

CONSIDERANDO;

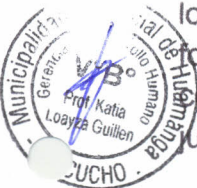
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe la autonomía política, administrativa y económica de los gobiernos locales, este principio constitucional es desarrollado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que la autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; consecuentemente los actos legislativos municipales son actos de gobierno que deben estar sistematizados con la legislación nacional.

Que, la Constitución Política del Perú establece como derecho de la persona a asociarse y constituir formas de organización para la consecución de los fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; igualmente a participar en forma individual o asociada en la vida económica, social y cultural de la nación; así como el derecho y deber de participar en los asuntos del gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, es conveniente que tales organizaciones participen ordenadamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promuevan el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos, cuyo fin solidario será fortalecer la democracia y participación activa desde su base social;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 9° numeral 8 y 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar,





modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

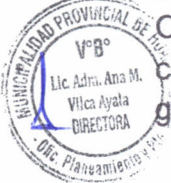
Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley acotada, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 84° numeral 2 inciso 2.2 de la misma ley también señala que es función específica, exclusiva de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2001-MPH/A, de fecha 11 de julio de 2001, se crea el Registro Único de Organizaciones Vecinales-RUOV de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Y mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPH/A, de fecha 07 de octubre de 2014, se aprueba el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la finalidad de hacer más directa la participación de los administrados en la gestión y gobierno municipal;

Qué, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2013-PMH/A, de fecha 24 de julio de 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA-2013, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que es de aplicación obligatoria en la jurisdicción y comprende a todos los órganos de la municipalidad, así como a los ciudadanos que realizan trámites de procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la municipalidad, documento que antecede establece en el Ítem N° 61, 62, correspondiente a la Subgerencia de Participación Vecinal, dependiente de Gerencia de Desarrollo Humano, el procedimiento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y Actualización o Modificación de Organizaciones Sociales Inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el cual se establece el pago de S/. 34.85 y S/. 32.16 Nuevos Soles como derecho de tramitación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidos por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE TASA EN EL TUPA VIGENTE PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COMITÉS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD VECINAL (COVISV)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba LA EXONERACIÓN DE TASA EN EL TUPA VIGENTE PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COMITÉS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD VECINAL (COVISV).

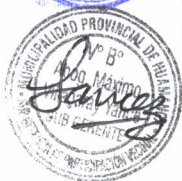
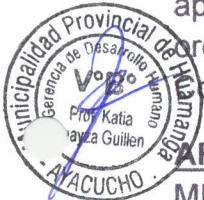
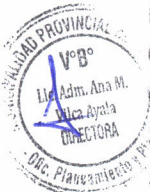
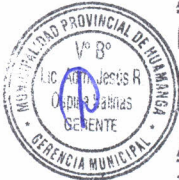
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRASE de prioritario interés la labor que realizan los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV), en materia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONÉRESE del pago por el derecho del trámite en el TUPA, en los ITEMS N° 61 y 62, correspondiente a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Procedimiento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales (RUOS) y Actualización y/o Modificación de Organizaciones Sociales Inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), en el cual se establece el pago de S/ 34.85 y s/ 32.16 Nuevos Soles como derecho de tramitación, hasta el 31 de diciembre del 2015, aprobándose tácitamente de manera anual (sin superar el año fiscal) la presente ordenanza para el cumplimiento de sus fines y con única y exclusividad a los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV).

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPH/A, de fecha 07 de octubre del 2014, donde se refiere en el TITULO II, sobre Clasificación de las Organizaciones Sociales Art° 6° numeral 6.1 item e), la simplificación del nombre Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal **COVISV**- lo determinan como **COVIS**, cuando lo correcto es **COVISV**, lo cual debe primar desde la aprobación y puesta en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFÍQUESE todos los documentos de gestión, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad [www. Munihumanga.gob.pe](http://www.Munihumanga.gob.pe). referente a la tasa por el cobro de inscripción y actualización de Organizaciones Sociales – Comité de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Participación





Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su exoneración en el TUPA Vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la ciudad y el de mayor circulación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad [www. Munihumanga.gob.pe](http://www.Munihumanga.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente ordenanza, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, según ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

[Firma manuscrita]

Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE